



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 075 -2019-IMARPE/SG

Callao, 18 de diciembre de 2019

VISTOS:

La Resolución de Secretaría General N° 030-2019-IMARPE/SG de fecha 20 de junio de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-IMARPE/SG/OGPP "Prácticas Pre Profesionales y Profesionales"; el Memorándum N° 577-2019-IMARPE/OGPP de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 549-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Imarpe es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE). Tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos, evitando duplicar las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá una adecuada coordinación; para proponer al Ministerio de la Producción y al mundo científico las bases científicas y tecnológicas en forma veraz y oportuna y difundir sus resultados a nivel nacional e internacional contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, señala que son funciones del Imarpe promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como al formación, perfeccionamiento y especialización de los investigadores científicos y técnicos, en el ámbito de su competencia;

Que, el Imarpe a través de la Resolución de Secretaría General N° 030-2019-IMARPE/SG de fecha 20 de junio de 2019, aprobó la Directiva N° 001-2019-IMARPE/SG/OGPP, la misma que tiene por objetivo establecer procedimientos administrativos para la suscripción y ejecución de los convenios de prácticas pre profesionales o profesionales en el Imarpe, con estudiantes o egresados de su centro de estudios, mediante Concurso Público y bajo los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, señalando en su Tercera Disposición Complementaria Final, que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo adecúe la "Guía para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el lugar de Trabajo en el Sector Privado y Público", aprobada mediante Resolución Vice-Ministerial N° 005-2017-MTPE-2, a la Ley y a su Reglamento recientemente aprobado; asimismo, la referida Guía contiene formatos y modelos para facilitar la presentación de quejas y denuncias, el modelo de Convenio de Prácticas Pre-profesionales y Profesionales que establezca el compromiso de



W. HUERTA



. CASTILLO



C. MORENO



G. CAÑOTE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

prevenir y sancionar actos de hostigamiento sexual, otros formatos y modelos para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley y el Reglamento;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N° 223-2019-TR de fecha 20 de setiembre de 2019, aprobó la "Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el Sector Privado y Público", en el contiene entre otros, el Anexo D – Modelo de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, donde se incorpora la cláusula de obligación para la entidad pública de adoptar medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR- PE publicada el 02 de noviembre de 2019, aprobó los "Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas", estableciendo en su literal c) del numeral 7.1.2 la **inclusión de cláusulas en los contratos y convenios a suscribirse**, señalando que como medida de prevención, las entidades incluyen en los contratos laborales y convenios a suscribirse, como parte de las obligaciones de las partes las siguientes cláusulas: En obligaciones de las entidades públicas: "Adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos actos de hostigamiento sexual que involucren a algún servidor civil o practicante, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y, modificatorias, en lo que resulte aplicable";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través Memorándum N° 577-2019-IMARPE/OGPP de fecha 22 de noviembre de 2019, propone modificar la Directiva N° 001-2019-IMARPE/SG/OGPP "Prácticas Pre Profesionales y Profesionales", a través de la cual se modificará los Anexos 6 y 7 e incorporará el numeral 3 referido a la base legal, toda vez que, se modificó la "Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el sector privado y público" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que a la vez modifica el Anexo D – Modelo de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, además de existir la disposición de incluir de cláusulas sobre medidas de prevención del hostigamiento sexual en los contratos y convenios a suscribirse por parte de SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 549-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 16 de diciembre de 2019, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2019-IMARPE/SG/OGPP "Prácticas Pre-profesionales y Profesionales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 030-2019-IMARPE/SG de fecha 20 de junio de 2019, incorporando el numeral 3 referido a la base legal y modificando los Anexos 6 y 7;

Que, el literal h) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones–ROF del Imarpe, aprobado por la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, establece que son funciones de la Secretaría General aprobar Directivas u otros documentos de gestión interna, razón por la cual le corresponde emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 95 Ley del Instituto del Mar del Perú –Imarpe, la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe y la Resolución de Secretaría General N° 030-2019-IMARPE/SG a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2019-IMARPE/SG/OGPP "Prácticas Pre Profesionales y Profesionales";



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Con la visación de los Órganos de Línea, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2019-IMARPE/SG/OGPP "Prácticas Pre-profesionales y Profesionales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 030-2019-IMARPE/SG de fecha 20 de junio de 2019, incorporando el numeral 3 referido a la base legal y modificando los Anexos 6 y 7, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR:

3. BASE LEGAL

[...]

- 3.24 Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por la Ley N°29430 y por el Decreto Legislativo N°1410 - Incorpora al Código Penal, el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual.
- 3.25 Decreto Supremo N°014-2019-MIMP, Reglamento de la Ley 27942.
- 3.26 Resolución Ministerial N°223-2019-TR, Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el Sector Privado y Público.
- 3.27 Resolución de Presidencia Ejecutiva N°144-2019-SERVIR-PE, Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas.
- 3.28 Resolución de Secretaría General N°050-2019-IMARPE/SG, Directiva N°007-2019-IMARPE/SG/OGPP "Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual".

[...]

MODIFICAR:

12. ANEXOS

[...]



W. HUERTA

ANEXO N° 6

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

N°-20.....-IMARPE/AFRH

[...]

SEXTA.- Para efectos del presente Convenio, el IMARPE se obliga a:

[...]

- q) Adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos actos de hostigamiento sexual que involucren a EL (LA) ESTUDIANTE, para garantizar su seguridad y bienestar, de conformidad con la Ley N°27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-MIMP y



G. CAÑOTE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

modificadorias, en lo que resulte aplicable. De forma enunciativa, lo anterior se cumple a través de la adopción de las obligaciones de prevención señaladas en el Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N°27942; así como, la instauración del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, conforme a lo previsto en este mismo Reglamento; y, a lo establecido en la Directiva N°007-2019-IMARPE/SG/OGPP denominada "Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual".

[...]

SÉTIMA.- Son obligaciones de EL (LA) ESTUDIANTE:

[...]

- l) Usar visible y permanentemente el fotocheck de identificación que se le proporcione; así como, respetar las normas de seguridad, integridad, ética pública y sobre hostigamiento sexual y otras que establezca el IMARPE.

[...]

ANEXO N° 7

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

N°-20.....-IMARPE/AFRH

[...]

SEXTA.- Para efectos del presente Convenio el IMARPE, se obliga a:

[...]

- q) Adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos actos de hostigamiento sexual que involucren a EL (LA) EGRESADO (A), para garantizar su seguridad y bienestar, de conformidad con la Ley N°27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-MIMP y modificatorias, en lo que resulte aplicable. De forma enunciativa, lo anterior se cumple a través de la adopción de las obligaciones de prevención señaladas en el Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley N°27942; así como, la instauración del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual, conforme a lo previsto en este mismo Reglamento; y, a lo establecido en la Directiva N°007-2019-IMARPE/SG/OGPP denominada "Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual".

[...]

SÉTIMA.- Son obligaciones de EL (LA) EGRESADO(A):

[...]

- l) Usar visible y permanentemente el fotocheck de identificación que se le proporcione; así como, respetar las normas de seguridad, integridad, ética pública y sobre hostigamiento sexual y otras que establezca el IMARPE.

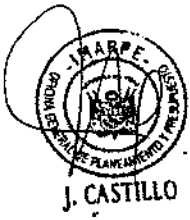
[...]



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Artículo 2.- Encargar al Área Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración el seguimiento del cumplimiento de la Directiva cuya modificación se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Área Funcional de Informática y Estadística con la finalidad de efectuar la difusión de la presente Resolución a través de la cual se modifica la Directiva N° 001-2019-IMARPE/SG/OGPP "Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales", en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>, y en el portal web de Transparencia Estándar.



Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE
Econ. Godofredo F. Cañote Santamarina
Secretario General